

Contestación a solicitud de información

Unidad Administrativa de Acceso a la Información Pública

Fecha: 8 de enero de 2013.

Número de solicitud: 05/2013.

Nombre del(la) Solicitante y/o Representante Legal: C. Amadeo Murrieta Pérez.

**Respuesta
ASP:**

En atención a su solicitud de acceso a la información con número al rubro señalado en la que pide: *"Solicito muy atentamente el presupuesto de ingresos y egresos 2012, así como cuenta pública del 1º de enero al 14 de febrero del 2011 del municipio de Ayototxco de Guerrero."*

Hago de su conocimiento lo siguiente:

Con fundamento en los artículos 54 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado y 78 fracciones VIII y IX de la Ley Orgánica Municipal, la Ley de Ingresos del Municipio de Ayototxco de Guerrero, la podrá solicitar al H. Congreso del Estado de Puebla, ubicado en la calle 5 poniente 128, colonia centro de la Ciudad de Puebla, o a través de su página electrónica en la siguiente liga: http://www.congresopuebla.gob.mx/index.php?option=com_chronocontact&Itemid=136; y por lo que hace al Presupuesto de Egresos, le informo que en virtud de que éste es aprobado por su propio Ayuntamiento, mismo que debe ser enviado al Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial; por tal motivo, lo podrá solicitar en la Dirección del Periódico Oficial del Estado, ubicado en la calle 11 oriente 2003 en la Colonia Azcárate, de esta Ciudad, teléfono 2 35 21 48, o en todo caso en el citado Ayuntamiento por ser información propia de dicho Sujeto Obligado.

Por último, respecto a la Cuenta Pública del multicitado Ayuntamiento, del periodo del 1 de enero al 14 de febrero de 2011, le informo que dicha cuenta no ha sido dictaminada por el H. Congreso del Estado, y en virtud de que los servidores públicos de esta Entidad debemos guardar reserva de los datos, documentos, actuaciones y observaciones, hasta que se entreguen los Informes del Resultado de la Fiscalización Superior al H. Congreso del Estado, y derivado de que la información conferida en las revisiones y auditorías realizadas es información reservada hasta que se presenten ante la autoridad competente las conclusiones respectivas y haya definitividad en los procedimientos consecuentes, situación que aún no sucede con la Cuenta Pública de mérito, por lo tanto, no es posible proporcionarle la información solicitada; lo anterior con fundamento en los artículo 115, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Puebla y 33, fracciones XIII y XIV de la Ley de Transparencia en comento.

Así lo acordó con fundamento en los artículos 54 y 62, fracción IV, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, la Titular de la Unidad Administrativa de Acceso a la Información de la Auditoría Puebla, Mtra. Adelita Murillo Chejín, en la H. Puebla de Zaragoza, a 8 de Enero de 2013.

**Firma del(la) Titular
de la UAAI**